DIRECCIÓN GENERAL
Núm. de Circular: DG/003/2020
Reforma del 31 de marzo de 2020

Carlos Enrique Ruiz Abreu, Director General del Archivo General de la Nación, tengo a bien reformar la *Circular por la que se informa a los trabajadores, usuarios y proveedores del Archivo General de la Nación las acciones que se implementarán en relación con el COVID-19*, bajo las siguientes:

Consideraciones

Que el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, emitió el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2020, a través del cual instruyó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a brindar los apoyos necesarios para la instrumentación de las medidas de mitigación y control pertinentes.

Que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal modificó y adicionó el Acuerdo por el que se establecen los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2020.

Que corresponde a los Titulares de las Áreas de Administración y Finanzas u homólogos realizar acciones relacionadas con la continuidad de operaciones en el cumplimiento de atribuciones, programas y objetivos institucionales, de conformidad con el artículo Cuarto Bis del Acuerdo referido en el párrafo anterior.

Que el Archivo General de la Nación determinó que a partir del 26 de marzo de 2020 el horario de salida de los servidores públicos de las unidades administrativas que se encuentran de guardia sería a las 15:00 horas. Lo anterior, para atender las actuaciones y diligencias esenciales relacionadas con el correcto funcionamiento administrativo de la entidad y al mismo tiempo cumplir en la instrumentación de acciones preventivas vinculadas con el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en los casos en los que sea necesario el tránsito o desplazamiento de personas al centro de trabajo.

Que el Consejo de Salubridad General declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el entendido que dicha declaración estaría vigente hasta el 30 de abril de 2020, de conformidad con el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020.

En consecuencia, se hace del conocimiento para su observancia obligatoria dentro de las instalaciones del Archivo General de la Nación, lo siguiente:

ÚNICO. Se reforma el artículo 30, párrafo segundo, fracción II, así como el segundo transitorio de la *Circular por la que se informa a los trabajadores, usuarios y proveedores del Archivo General de la Nación las acciones que se implementarán en relación con el COVID-19*, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I
De la Comisión de Monitoreo

Artículos 1 al 3. ...

CAPÍTULO II
De las tareas especiales de las instancias del Archivo General de la Nación

Artículos 4 al 9. ...

CAPÍTULO III
Del filtro sanitario

Artículos 10 al 12. ...

CAPÍTULO IV
Del ingreso de los usuarios y proveedores

Artículos 13 al 14. ...

CAPÍTULO V
De las ausencias temporales del personal del Archivo General de la Nación

Artículos 15 al 23. ...

CAPÍTULO VI
De la Matriz de Seguimiento

Artículos 24 al 25. ...

CAPÍTULO VII
De las medidas adicionales

Artículos 26 al 29. ...

Artículo 30. ...

Para el caso de guardias se podrán implementar los siguientes esquemas de trabajo:

I. ...

II. El horario será de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Artículos 31 al 32. ...

Transitorios

Artículo Primero. Las presentes reformas entrarán en vigor el día de su publicación en la página web del Archivo General de la Nación.

Artículo Segundo. Se modifica el artículo segundo transitorio del Acuerdo original por el cual se emitió la presente Circular, para que sus disposiciones se encuentren vigentes hasta el 30 de abril de 2020.

Artículo Tercero. Publíquese en la página web del Archivo General de la Nación.

Dado en la Ciudad de México, al día treinta y uno del mes de marzo de dos mil veinte.- El Director General del Archivo General de la Nación, Carlos Enrique Ruiz Abreu.- Publíquese en la página web del Archivo General de la Nación.- Firma.

Mtro. Marco Palafox Schmid, Director de Asuntos Jurídicos y Archivísticos, otorga el Visto Bueno, de conformidad con el artículo 40, fracción VII, del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación.